

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Enero de 1951

Núm. 12

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICIOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 9 de Enero de 1951 por la que se dan instrucciones sobre imposición de exacciones, Ordenanzas y Tarifas municipales y sobre los requisitos que deben reunir los expedientes respectivos al elevarse a las Delegaciones de Hacienda correspondientes para su resolución.*

Ilmo. Sr.: El artículo 370 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, al tratar de los derechos y tasas por prestación de servicios públicos municipales, estableció que su importe no podría exceder, en ningún caso, del costo aproximado del servicio.

La base 24 de la Ley de 17 de Julio de 1945, al aludir a los mismos derechos y tasas, dando una mayor elasticidad a esta exacción, determina que no estará limitada por el costo del servicio y que se fijarán sus tarifas teniendo en cuenta el censo de población y características de la localidad, la utilidad que el servicio reporte a los usuarios, la naturaleza y finalidad de los servicios, así como el costo de los mismos y la capacidad económica de las personas o clases que puedan utilizarlo.

Uno de los derechos a que se viene aludiendo, al que hacen referencia el Decreto de 25 de Enero de 1946 y la Ley articulada de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, es el de «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público», cuya sola enunciación excusa ponderar su im-

portancia, ya que afecta a la totalidad de los vecinos de cada término municipal.

Se viene dando el caso de que con ocasión de la perentoria aprobación de los presupuestos ordinarios municipales, y al amparo del margen que para la formación de tarifas concedió la base 24 de la Ley de Régimen Local, son bastantes las Corporaciones municipales que no sólo han ampliado la relación de artículos gravados con el derecho más allá de los límites que por analogía marca el propio derecho, sino que han elevado los tipos de percepción en cuantía que en ocasiones excede del duplo de los que venían haciendo efectivo, originando las consiguientes reclamaciones y protestas de los obligados a su pago.

Con el fin de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias al dictar sus resoluciones en la materia puedan efectuarlo con los mayores asesoramiento y con toda garantía de acierto, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre la imposición de exacciones municipales y de sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas deberán ser adoptados con anterioridad e independencia del relativo al presupuesto ordinario, por ser aquéllos objeto de procedimiento especial, regulado en la vigente legis-

lación, así como distintos los recursos en cada caso procedentes.

Segundo. Las citadas Ordenanzas y Tarifas de nuevas exacciones o modificativas de las que venían rigiendo, deberán presentarse en la Delegación de Hacienda respectiva con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha del cierre del ejercicio económico que esté en curso.

Tercero. Las Delegaciones de Hacienda antes de autorizar la imposición y aprobar las Ordenanzas y Tarifas correspondientes a los derechos de «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público», recabarán el oportuno informe de la Junta de Precios y del Gobernador Civil de la provincia.

Cuarto. Las Delegaciones de Hacienda al elevar a este Ministerio los recursos que contra sus acuerdos en la materia puedan producirse, lo efectuarán acompañando a los expedientes los informes anteriormente indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de Enero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Villablino para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan emplear estricnina en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

León, 11 de Enero de 1951.

135 El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

### AVISO

Se recuerda a nuestros suscriptores la obligación que tienen de abonar por adelantado el importe de la suscripción para no incurrir en las sanciones que establece el Art.º 19 de la Ordenanza que regula este «Boletín Oficial».

Autorizado por el Ministerio de Hacienda el establecimiento de un recargo del 10 % sobre las tasas y arbitrios provinciales para la amortización del empréstito legalmente acordado, ha de tenerse en cuenta por los suscriptores al hacer los envíos, ya que el importe de estas suscripciones ha quedado incrementado en este 10 por ciento.

La Administración

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### CIRCULAR

De conformidad a la establecido en el número 3.º de la Real Orden de 30 de Marzo de 1927, del Ministerio de la Gobernación, referente a la enajenación de la documentación inservible que exista en los Archivos de las Diputaciones provinciales, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia que a continuación se indican en la relación, que deseen conservar las cuentas y presupuestos aprobados que obran en esta Diputación, lo manifiesten por oficio dirigido a esta Presidencia, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia, de que los que así no lo hagan, renuncian al derecho que la citada R. O. les concede.

León, 11 de Enero de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

*Relación de los presupuestos y cuentas de los Ayuntamientos que existen en el archivo de esta Diputación provincial,*

AYUNTAMIENTOS	Presupuestos	Cuentas
	Año	Año
León.....	1913	
Truchas.....	1921—22	1922
Villaobispo de Otero.....	1922	
La Ercina.....	1922	
Valderrey.....	—	1922
Turcia.....	—	1922
Brazuelo.....	1922	1922
Corbillos de los Oteros.....	1926—27	1922—23
Cubillas de los Oteros.....	1927	1922—23
Barjas.....	—	1922—23
Villagatón.....	—	1922—23
Villarejo de Orbigo.....	—	1922—23
Santiago Millas.....	—	1922—23
San Justo de la Vega.....	—	1922
Pajares de los Oteros.....	1927	1922—23
Castilfalé.....	1925	
Campo de Villavidel.....	1926	
Valdemora.....	1926—27	
Algadefe.....	1926—27	
Ardón.....	1926—27	
Fuentes de Carbajal.....	1926—27	
San Millán de los Caballeros.....	1926—27	
Toral de los Guzmanes.....	1926—27	
Valderas.....	1927	
Gordoncillo.....	1927	
Matadeón de los Oteros.....	1927	
Matanza de los Oteros.....	1927	
Cabrereros del Río.....	1927	
Villaquejida.....	1927	
Fresno de la Vega.....	1927	
Villamañán.....	1927	
Campazas.....	1927	
Boñar.....	1922	
Valdevimbre.....	1926	
Ayuntamientos del partido de La Vecilla	1928	
Grajal de Campos.....	1928—29	
Villamartín de Don Sancho.....	1928	
Villaselán.....	1929	
Villamoratiel de las Matas.....	1929	
El Burgo Ranero.....	1929	
Galleguillos de Campos.....	1929	
Valdepolo.....	1929	
Villaverde de Arcayos.....	1929	
Sta. Cristina de Valmadrigal.....	1929	
Saelices del Río.....	1929	
Villazanzo de Valderaduey.....	—	1929
Gordaliza del Pino.....	1929	
Izagre.....	1929	
Cebanico.....	1929	
Villamol.....	1929	
Vega de Valcarce.....	1929	

AYUNTAMIENTOS	Presupuestos	Cuentas
	Año	Año
Cea.....	1929	
Vega de Espinareda.....	1929	
Trabadelo.....	1929	
Balboa.....	1929	
Villamizar.....	1929	
Arganza.....	1929	
Cacabelos.....	1929	
Cubillas de Rueda.....	1929	
La Vega de Almanza.....	1929	
Sobrado.....	1929	
Oencia.....	1929	
Paradaseca.....	1929	
Joarilla de las Matas.....	1929	
Peranzanes.....	1929	
Villafranca del Bierzo.....	1929	
Valle de Finolloedo.....	1929	
Villadecanes.....	1929	
Vallecillo.....	1929-30	
		124

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

AÑO DE 1951

Mes de Enero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	40.000	00
2.º	Representación provincial.....	5.000	00
4.º	Bienes provinciales.....	»	»
5.º	Gastos de recaudación.....	»	»
6.º	Personal y material.....	195.000	00
7.º	Salubridad e Higiene.....	»	»
8.º	Beneficencia.....	30.000	00
9.º	Asistencia social.....	45.000	00
10.	Instrucción pública.....	2.000	00
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	10.000	00
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»
13.	Montes y pesca.....	»	»
14.	Agricultura y ganadería.....	1.000	00
15.	Crédito provincial.....	»	»
17.	Devoluciones.....	»	»
18.	Imprevistos.....	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
19	Resultas.....	500.000	00
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>828.000</b>	<b>00</b>

Importa esta distribución las figuradas ochocientas veintiocho mil pesetas.

León, 21 de Diciembre de 1950.—El Interventor, Alberto Diez Navarro

**SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA**

Esta Sección en sesión del día de hoy, acordó prestar su conformidad a la precedente distribución de fondos y someterla a la aprobación de la Diputación.

León, 21 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Juan José Martínez Vázquez.

SESION DE 29 DE DICIEMBRE DE 1950

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario P. I., Francisco Roa.

**Servicios Hidráulicos del Norte de España**

Aguas terrestres.—Residuos minerales

*Anuncio y Nota-Extracto*

D.<sup>a</sup> Lucinda Abad Pérez, vecina de Fabero, provincia de León, solicita la concesión del aprovechamiento de los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo «Luis Alto», procedentes de los lavaderos de «Minas del Bierzo, S. A.», a su paso por una finca propiedad de la peticionaria, sita en el paraje de «Luis Alto», próximo a las escombreras de las citadas minas, en términos del Ayuntamiento de Fabero del Bierzo (León).

Se proyecta derivar las aguas del citado arroyo conduciéndolas por un canal de mampostería de 26 metros de longitud a un canal de madera de 11 metros que las vierte en las cribas que desaguan en el mismo arroyo.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Fabero, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de Enero de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

103 Núm. 28.—79,20 ptas.

**FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS**

*Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados*

El día 29 del corriente mes, a las 17 horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará segunda subasta de una Furgoneta marca «Ford» con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figurarán en el pliego correspondiente; y previa disminución del 10 por 100 del valor primitivo fijado para la primera subasta que fué declarada desierta; el referido pliego podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Organismo los días 23-24-25 y 26 del mismo mes, de nueve a once, cerrándose la admi-

sión de proposiciones el día 27 siguiente, a las doce horas.

Podrá examinarse el vehículo los días hábiles del 23 al 27 del mes actual, de nueve a doce horas, en el Garage de «Auto-Salón», de esta capital.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios,

León, 10 de Enero de 1951.—El Presidente de la Comisión: El Fiscal Provincial de Tasas, Vicente Lobo de Noriega.

118 Núm. 29.—54,45 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Diciembre último, permutar con D. Marcelino Elosúa Herrero, una parcela de terreno propiedad de dicho señor, sita en las proximidades de la carretera de Zamora, por camino de servidumbre propiedad del Ayuntamiento, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse contra dicha permuta las reclamaciones que se estimen pertinentes, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el oportuno expediente.

León, 13 de Enero de 1951.—El Alcalde, J. Eguiagaray.

143 Núm. 31.—34,65 ptas.

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

### Cuentas de 1950:

Corbillos de los Oteros 93  
Nava de los Oteros 104

### Cuentas 4.º trimestre 1950:

Vegamián 92

### Presupuesto ordinario 1951:

Coladilla 130

### Junta vecinal de Armellada

Se hace saber: Que la Junta Administrativa de este pueblo de Armellada de mi presidencia, y la mayoría de los vecinos del mismo, en sesión celebrada el día 24 de Setiembre último, y en otra celebrada el día 1.º de Octubre pasado, han tomado el acuerdo de proceder lo antes posible a la reconstrucción de la torre de la iglesia parroquial, y para ello también han acordado la forma

de adquirir los ingresos para sufragar el coste de la misma, por lo que asimismo han acordado el proceder a la venta de unas parcelas de terreno comunal de este dicho pueblo. bajo el oportuno expediente, que se halla instruyendo esta referida Junta vecinal, con arreglo a los trámites reglamentarios, que son las que a continuación se expresan:

Un trozo de terreno o parcela, en término de Armellada, al sitio de la Vega de Arriba, cabida de 50 áreas, aproximadamente de secano, que linda por el Norte con finca de don Alejandro García; Este, con Muria de los tres Obispos; Sur, finca de Tomás Ferrero, y Oeste, el río Orbigo, tasada en diez mil (10.000) pesetas.

Otro trozo de terreno o parcela, en término de Armellada, al sitio de los Alisones, cabida de dos hectáreas y cincuenta áreas (2.50), de regadío, que linda por el Norte con finca de D. José M.ª Arias Martínez; Este, río Orbigo; Sur, campo común, y Oeste, con finca de D.ª Josefa Luengo, tasada en treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Otro trozo de terreno o parcela, en término de Armellada, al sitio de la Casa de tío Diego, con posible riego, cabida de una hectárea y ochenta áreas (1,80), que linda por el Norte con herederos de D. Bernardo Alvarez y otros; Este, campo común; Sur, con finca de D. Sergio Martínez y otros, y Oeste, con finca de D. Lorenzo Fernández, tasada en veinticinco mil (25.000) pesetas.

Otro trozo de terreno o parcela, en término de Armellada, al sitio de Valdecoberteras, cabida de 50 áreas, aproximadamente, que linda por el Norte con finca de D. Daniel Martínez y otros; Este, con finca herederos de D. Elías Blanco; Sur, con fincas de D. Felipe Carrizo y otros, y Oeste, casa del tío Diego, tasada en cinco mil (5.000) pesetas.

Y cuyos acuerdos de venta de las expresadas parcelas, se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que consideren justas, y pasado dicho plazo se procederá a darle el curso reglamentario al referido expediente, a fin de poder llevar a cabo las expresadas ventas, no admitiéndose ninguna reclamación después de pasado dicho plazo.

Armellada, a 30 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Angel Pérez. 117

## Administración de justicia

### Juzgado comarcal de Pola de Gordón

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez comarcal de Pola de Gordón.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en el proceso de cognición que luego se dirá, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Pola de Gordón, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta; el señor D. Teodoro Menéndez Alvarez, Juez comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, D. José Sánchez Frieria, Procurador de los Tribunales, en representación de D. Evaristo Mesonero Vicente, vecino e industrial de León, y de otra, como demandado, D. Aurelio Rodríguez Mato, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Gordón, hoy en ignorado paradero, habiéndose seguido estas actuaciones en su rebeldía sobre reclamación de tres mil trescientas diez y ocho pesetas, y parte dispositiva:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Sánchez Frieria, en representación de D. Evaristo Mesonero Vicente, en contra de don Aurelio Rodríguez Mato, debe condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de tres mil trescientas diez y ocho pesetas, condenándole igualmente al pago de las costas de este procedimiento. Así mismo, hallándose el demandado declarado en rebeldía, cúmplase en orden a la notificación de esta sentencia lo señalado en el Art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—T. Menéndez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Aurelio Rodríguez Mato, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en la villa de Pola de Gordón, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—T. Menéndez.—El Secretario, (ilegible).

111 Núm. 30.—60,50 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —